



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-1095-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 22 de Octubre de 2021

**Referencia:** RESOLUCION.EX-2019-36805190- -GDEBA-DHSYRTMTGP

---

**VISTO** el EX-2019-36805190- -GDEBA-DHSYRTMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 6 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 478-3362 labrada el 3 de marzo de 2020, a **CONSORCIO DE PROPIETARIOS 12 DE OCTUBRE 53** (CUIT N° 30-55997027-8), en el establecimiento sito en 12 de Octubre N° 53 de la localidad de Avellaneda, partido de Avellaneda, con igual domicilio fiscal e igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84; ramo: servicios de consorcios de edificio; por violación a la Resolución SRT N° 299/11; a los artículos 8° inciso "a" y 9° de la Ley N° 19.587; a los artículos 57 y 58 del Anexo I del Decreto N° 351/79;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, puntos que fueran previamente intimados por acta de inspección MT 463-2011 de orden 4;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 18 de agosto de 2021 según carta documento y aviso de recibo obrante en orden 11, la parte infraccionada se presenta en orden 10 efectuando su descargo en forma extemporánea, encontrándose vencidos los términos contemplados en el artículo 57 de la Ley 10.149;

Que la parte sumariada efectúa su descargo una vez vencido el plazo de ley y acompaña prueba documental. Del análisis de la prueba acompañada surge que la copia de certificado de entrega de elementos de protección personal resulta de fecha posterior al labrado del acta de infracción de la referencia, motivo por el cual no será meritada, y que la restante documentación no guarda relación con los puntos de infracción;

Que el punto 16) del acta de infracción se labra por no registrar entrega de elementos de protección personal, conforme la Resolución SRT 299/11, afectando a un (1) trabajador, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley N° 12.415;

Que el punto 19) del acta de infracción se labra por no proveer de agua para el consumo e higiene de los

trabajadores, según lo establece en los artículos 57 y 58 del Decreto N° 351/79 y el artículo 8° inciso "a" de la Ley N° 19.587, afectando a un (1) trabajador, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley N° 12.415;

Que el punto 56) se labra por no disponer de botiquín de primeros auxilios, según artículos 8° y 9° de la Ley N° 19.587, afectando a un (1) trabajador, encuadrándose tal conducta en lo dispuesto por artículo 3° inciso "h" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este organismo fiscalizar su estricto cumplimiento.

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 478-3362, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de un (1) trabajador;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO**

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a **CONSORCIO DE PROPIETARIOS 12 DE OCTUBRE 53** una multa de **PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 31.680)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción a la Resolución SRT N° 299/11; a los artículos 8º inciso "a" y 9º de la Ley N° 19.587; a los artículos 57 y 58 del Anexo I del Decreto N° 351/79.

**ARTÍCULO 2º.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415 en su caso.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Avellaneda. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela  
Date: 2021.10.22 11:47:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.10.22 11:47:41 -03'00'